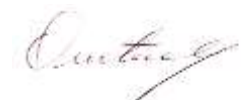


Secretaria: JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL. - Pensilvania, Caldas, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha se recibe vía correo electrónico solicitud de suspensión del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, radicado bajo el No. 2020-00096, hasta el día 15 de diciembre de 2025. Petición que se encuentra suscrita por todas las partes trabadas en la litis. Se deja constancia que nada se dice respecto a la medida cautelar aquí decretada, toda vez que el ejecutado **RICARDO ANDRÉS RODRÍGUEZ CARDONA**, se encuentra con el salario embargado, descuentos que le hace la empresa donde labora, esto es, **CONCENTRADOS DEL CENTRO**, oficina ubicada en LA AV. KEVIN ANGEL Nro. 56-120 de la ciudad de Manizales, Caldas. A Despacho para resolver lo pertinente.



OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Pensilvania, Caldas, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Antes de proceder el Despacho a resolver sobre la **SUSPENSIÓN** del Proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurado por **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de apoderada judicial y en contra de **RICARDO ANDRÉS RODRIGUEZ CARDONA**, radicado bajo el No. 2020-00096, se dispone **REQUERIR** a las partes, a fin de que manifieste respecto a la medida cautelar que se encuentra vigente en el proceso, esto es, el embargo del salario devengado por el ejecutado **RODRÍGUEZ CARDONA**, por laborar como empleado en la **EMPRESA CONCENTRADOS DEL CENTRO**, ubicada en LA AV. KEVIN ANGEL Nro. 56-120 de la ciudad de Manizales, y cuyos descuentos se le están realizando al mismo en favor de la obligación ejecutada.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 069
Fecha 19 de mayo de 2022
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36829fbcc577cfa7e9625ad98c9c022b20d9c775e616c0c2ca3794a4eab2542b**

Documento generado en 18/05/2022 10:52:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>